



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-CM-MPC

Calca, 22 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N° 046-2024-ESV-P-OMTFC/CH/C, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la invitación de la primera asamblea regional descentralizada de las mujeres andinas y amazónicas de las 13 Provincias de la Región de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, a través del Oficio N° 046-2024-ESV-P-OMTFC/CH/C, ingresado con el expediente administrativo 2599 de fecha 22 de febrero de 2024, cursado por Elisa Salcedo Valencia, presidente de la Asociación Provincial de Mujeres Chumbivilcanas Toribia Flores de Cutipa, quien invita a la Reg. Karina Almanza Zuñiga y solicita hacer extensiva la invitación a las regidoras para participar en la “Primera Asamblea Regional Descentralizada de las Mujeres Andinas y Amazónicas de las 13 provincias de la región de Cusco”, el mismo se llevara a cabo el día 03 de marzo de 2024, a horas 8:00 am a 5:00 pm, en la provincia de Chumbivilcas, distrito de Velille;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate la participación de las regidoras en la primera asamblea regional descentralizada de las mujeres andinas y amazónicas de las 13 provincias de la región de Cusco”, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **MAYORIA** aprobar dicha propuesta.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la participación de la Regidora: Karina Almanza Zuñiga, DNI N°42156431, María De Los Angeles Santos Campana, con DNI N°72566169 y Juana Mamani Pedraza, con DNI N°24484931, en la "Primera Asamblea Regional Descentralizada de las Mujeres Andinas y Amazónicas de las 13 provincias de la región de Cusco", el mismo se llevará a cabo el día 03 de marzo de 2024, a horas 8:00 am a 5:00 pm, en el distrito de Velille -provincia de Chumbivilcas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración se asigne los viáticos a los comisionados que correspondan según sus facultades, por los días 02 y 03 de marzo de 2024 y derivar a las Áreas pertinentes, a fin de dar cumplimiento de la Presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria general poner de conocimiento con el acuerdo de concejo a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad para que cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OGA
OPP
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422975

